



**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Lineamientos Específicos para la Planeación del Presupuesto basado en Resultados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2023

Subsecretaría de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública.

La Secretaría de Hacienda con fundamento en el artículo 23, 24 y 32 fracciones I, II, III, IV, VI, XII, XIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Baja California así como el artículo 4 fracción II, 11 fracciones II, III, VI, VII y VIII y 26 fracciones I, II, III, IV y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, así como a los artículos 4, 7, 23, 24, 25 BIS, 27, 30, 32, 35, 42, 48, 56, 59, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 87 y 89 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, entre otras, la Ley de Planeación para el Estado de Baja California que mandata, en todos los niveles y órdenes de gobierno, la incorporación de la perspectiva de género en las diferentes etapas del ciclo presupuestario, establece las bases para planear, programar, presupuestar y ejecutar sus acciones con perspectiva de género y a informar sobre los resultados e impacto diferenciado de los diversos instrumentos de política pública (artículos 2, 3, 4, 11, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 34, 49, 50 y 53); en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, que establece entre otras cosas, la incorporación de la perspectiva de género en los procesos de planeación y de presupuestación para hacer efectivo el derecho a la igualdad, a la no discriminación y al respeto a la dignidad humana (artículos 2 BIS, 13, fracción VIII, 13 BIS y 16); la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, establece que, en caso de que se emita una declaración de alerta de violencia de género, se implementará una estrategia para asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de violencia de género contra las mujeres a que se refiere la Ley General (artículo 18 fracción IV), siendo entre otros, los principios rectores que tendrán que ser observados para la elaboración y ejecución de políticas públicas, la interseccionalidad, la interculturalidad y el enfoque diferencial (artículo 4, fracciones VIII, IX y X); presenta los siguientes:

Lineamientos Específicos para la Planeación del Presupuesto basado en Resultados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2023

Sección 1. Criterios generales.

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el proceso de creación, registro, revisión y modificación de los Programas Presupuestarios, de acuerdo a los mecanismos del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).
2. Estos lineamientos son de observancia obligatoria para todas las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

3. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

Agenda 2030: Es un plan de acción mundial a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, basado en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que tiene por objeto asegurar el progreso social y económico sostenible en todo el mundo y fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Alerta de la Violencia de Género: Es un mecanismo de protección de derechos humanos de las mujeres que consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia (preventivas, de seguridad y de justicia) para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa). Puede incluir protocolos de actuación, destino de recursos adicionales, capacitación, modificación del marco normativo entre otras medidas que tienen como finalidad garantizar la seguridad de las mujeres y el cese de la violencia en su contra.

Análisis de Género: Herramienta teórico-metodológica que permite la investigación sistemática de las prácticas y los roles que desempeñan las mujeres y los hombres en un determinado contexto económico, político, social y cultural. En el caso de las políticas públicas, consiste en identificar y considerar las necesidades diferenciadas por sexo sea en el diseño, implementación y evaluación de los efectos de las políticas sobre la condición y posición de las mujeres y hombres respecto al acceso y control de los recursos, su capacidad decisoria y el empoderamiento de las mujeres.

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Al compromiso de mejora que las Dependencias y Entidades Paraestatales asumen a partir de la valoración de las recomendaciones que se desprenden de una evaluación.

BC Transforma: Al Mecanismo Estatal de seguimiento dentro del SEDED, implementado por la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Planeación y Evaluación para asegurar que las evaluaciones externas tengan un efecto en la mejora de los programas gubernamentales que implementa el Gobierno Estatal, y en el ejercicio o gestión de los recursos del gasto federalizado.

Brechas de Género: Son las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les impiden garantizar su bienestar y desarrollo humano. Son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres.

Consejo Nacional de Armonización Contable y/o CONAC: Se refiere al Órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera, presupuestal y programática, que aplicarán los entes públicos.

Dependencias: Son las instituciones de la Administración Pública Estatal subordinada en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo que tiene encomendados en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

Ejecutoras del Gasto: Se refiere a las Dependencias Centrales y a las Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado que ejercen recursos públicos a través de los Programas Presupuestarios.

Elementos Programáticos: Son los componentes que describen la intención que se pretende alcanzar en cada una de las distintas categorías programáticas, conformándose por Fin, Propósito (objetivo), Indicadores y Metas. Estos componentes se utilizan como mecanismo para el seguimiento, la medición y evaluación del POA.

Enlace: Funcionario o funcionaria de las Dependencias y Entidades Paraestatales que coordinan al interior de sus respectivas instituciones los procesos relacionados con Planeación, Programación y Presupuestación.

Entidades Paraestatales: Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos Públicos que integran la Administración Pública Paraestatal y que tienen una subordinación indirecta con el Gobernador, ya que sus relaciones con el Titular del Poder Ejecutivo se conducen a través de una dependencia coordinadora de sector.

Gasto No Programable: Las erogaciones a cargo del presupuesto estatal que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas de los Ramos Administrativos para proveer bienes y servicios públicos a la población.

Gasto Programable: Las erogaciones que el Poder Ejecutivo del Estado realiza en cumplimiento de sus atribuciones, conforme a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades Paraestatales, para proveer bienes y servicios públicos a la población.

Género: Es la construcción social y cultural que se hace de hombres y mujeres con base en su sexo biológico: desde el momento en que una persona nace -e inclusive antes- su sexo (mujer u hombre) será tomado como referencia para atribuirle una serie de características (estereotipos, roles e identidad) acerca de cómo se espera que sea su comportamiento y su desarrollo dentro de la sociedad.

Igualdad: Es la culminación lógica de la igualdad de facto. Resultados que pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo y que pueden manifestarse en que, en diferentes campos, las mujeres disfrutan del acceso a derechos y a oportunidades en proporciones iguales que los hombres.

Indicador: Conjunto de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de objetivos y metas, reflejando los cambios vinculados con las acciones de los programas gubernamentales, que ayuda a monitorear y evaluar resultados y demostrar el desempeño obtenido en un periodo determinado.

Indicador de Desempeño: Expresión cuantitativa o cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados, podrán ser estratégicos, de género o de gestión.

Indicadores Estratégicos: Miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios. Contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen a los indicadores de Fin, Propósito y aquellos de Componentes que consideran subsidios, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque.

Indicadores de Género: Herramientas que sirven para medir los cambios producidos en las relaciones de género.

Indicadores de Gestión: Miden el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de Actividades y aquellos de Componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

Lenguaje Incluyente: Uso del lenguaje que permite la construcción de discursos orales, escritos y visuales que reconocen la igualdad entre las mujeres y los hombres; elimina los usos y expresiones sexistas y discriminatorios del lenguaje; manifiesta la diversidad social; visibiliza y nombra de manera adecuada a los grupos y personas históricamente discriminados y contribuye a equilibrar las desigualdades. Es una herramienta concreta y efectiva para incorporar una perspectiva de igualdad y no discriminación en la comunicación de acciones, programas, políticas públicas, leyes o cualquier otro texto, con la finalidad de reconocer, incluir y valorar la diversidad de la población.

Lineamientos: Los presentes Lineamientos Específicos para la Planeación del Presupuesto basado en Resultados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2023

Matriz de Desempeño y/o (MD): Es una ficha que contiene elementos de resultados como Fin, Propósito, Componente y Actividad, así como Indicador de Desempeño. La cual se implementará para aquellos programas de los ramos presupuestarios del Gasto No Programable, que por su naturaleza forma parte de las excepciones para registrar una MIR en el SIPPE.

Medidas Especiales de carácter Temporal: Acciones de tipo correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Son más conocidas como "acciones afirmativas". Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa, y reglamentaria. El término "especiales" se refiere a las medidas destinadas a alcanzar un objetivo específico. El carácter temporal de esas medidas debe suspenderse cuando los resultados deseados se hayan alcanzado en materia de igualdad y se hayan mantenido durante un periodo de tiempo.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados. Herramienta de planeación estratégica que de forma sencilla y resumida vincula los instrumentos de diseño, organización, ejecución, seguimiento, monitoreo, evaluación y mejora. Consiste en el resumen narrativo que deriva de la implementación de la MML para el diseño de los indicadores que facilitarán el cumplimiento de los resultados esperados.

MML: Metodología del Marco Lógico. Metodología para la elaboración de la MIR, mediante la cual se detalla el fin, propósito, componentes y actividades de los programas, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los elementos de la MIR de los programas gubernamentales.

Monitor BC: Portal en Internet de la Secretaría a través del cual la ciudadanía podrá conocer los principales resultados de la Administración Estatal, sus principales indicadores, así como información estadística relevante. De igual forma están los formatos, guías y documentación necesaria para el funcionariado.

Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y/o (PED 2022-2027): Instrumento de planeación elaborado por la sociedad y el Gobierno Estatal de Baja California, en el que se basarán las decisiones en materia de gasto e inversión para la aplicación de los recursos públicos y que constituye el documento rector y guía para la gestión gubernamental.

Perspectiva de Género: Metodología y mecanismo que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de Género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la Igualdad de Género.

POA: Programa Operativo Anual. Es el instrumento que permite traducir los lineamientos generales de la planeación del desarrollo del Estado, en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, definiendo responsabilidad, temporalidad y espacialidad de las acciones.

Población Objetivo: Se refiere a un subgrupo de la población potencial (población afectada) que el Programa Presupuestario ha determinado atender en cierto periodo. Es decir, aquella parte de la población potencial a la que el Programa, una vez aplicados criterios de selección y restricciones, estará en condiciones reales de atender.

Población Potencial: Es la población total que es afectada directamente o que presenta una necesidad y/o problema que se está definiendo y que justifica la existencia de un Programa Presupuestario, y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención a través de la intervención gubernamental.

Poder Ejecutivo: Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.

Programa Presupuestario: Categoría que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas estatales del gasto a cargo de las Ejecutoras del Gasto, para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

En función de los bienes o servicios que los programas otorguen a la Población Objetivo los Programas Presupuestarios se clasificarán en:

- **De apoyo:** Aquellos Programas Presupuestarios que se implementan para lograr los propósitos, funciones y atribuciones de la misma Dependencia o Entidad Paraestatal, su logro aporta indirectamente beneficios al ciudadano. Incluyen todos aquellos procesos para la provisión de los recursos que son necesarios en el cumplimiento de los Programas Sustantivos.
- **Sustantivos:** Aquellos programas presupuestarios que están orientados a resolver un problema público, mediante el otorgamiento de un bien o servicio público de beneficio directo al ciudadano o en su caso a los beneficiarios internos de otras Dependencias, es decir; atienden la razón de ser o existir de la institución.

Ramo: La previsión de gasto con el mayor nivel de agregación en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Ramos Administrativos: Los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en el Presupuesto de Egresos del Estado a las Dependencias y en su caso a las Entidades Paraestatales que pertenecen al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

Ramos Autónomos: Los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en el Presupuesto de Egresos a los Poderes Legislativo y Judicial, y a los entes autónomos.

Ramos Generales: Los ramos cuya asignación de recursos se prevé en el Presupuesto de Egresos derivada de disposiciones legales, que no corresponden al gasto directo de las Dependencias y a las Entidades Paraestatales, aunque su ejercicio está a cargo de éstas.

Recomendaciones: Son las propuestas generales o específicas que identifica y propone el evaluador externo para propiciar la mejorara en algún aspecto del programa evaluado, con base en las áreas de oportunidad detectadas en desarrollo de la evaluación.

Resumen Narrativo: Se refiere a la Primera columna de Objetivos de la MIR y se compone de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Secretaría: Secretaría de Hacienda de Baja California.

SEDED: Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño en los términos del articulado del Capítulo Primero del Título Cuarto de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Sistema Informático del SEDED: Se refiere a la herramienta informática normada por la Secretaría y que permite el registro, monitoreo y evaluación de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios.

SIPPPE: Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuestación Estatal, utilizado para elaborar la MIR y el elaborar el Programa Operativo Anual.

Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

La coordinación del proceso de registro, revisión y actualización de los elementos de la MML, estará a cargo de la Secretaría, por conducto de la Dirección de Planeación y Evaluación y hacia el interior de las Ejecutoras del Gasto, estará coordinado por la persona designada como Enlace de Planeación por cada uno de las respectivas personas titulares.

4. Para el registro, revisión y validación de los Programas Presupuestarios, así como otros elementos de la MML a los que se refieren los presentes Lineamientos, se hará uso del SIPPPE de acuerdo a los mecanismos y guías establecidas por la Dirección de Planeación y Evaluación.

Sección 2. Actualización, revisión y validación de las estructuras programáticas.

5. Para el desarrollo de los productos objeto de estos Lineamientos, las Ejecutoras del Gasto, deberán realizar una propuesta de Programas Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2023, deberán apegarse a lo siguiente:
 - a) Ajustes autorizados a la Estructura Organizacional Estatal del Gobierno (Poder Ejecutivo) y a las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha del 06 de diciembre de 2021.
 - b) Compromisos señalados en las políticas públicas y políticas transversales establecidas en PED 2022-2027.
 - c) Criterios Generales de Política Presupuestaria para el Presupuesto de Egresos 2023, emitidos por la Secretaría.
 - d) Consideraciones Generales para la Incorporación de la Perspectiva de Género en los Programas Presupuestarios del Poder Ejecutivo, emitidas por la Secretaría y el Instituto Estatal de la Mujer de Baja California.

6. Sin menoscabo de los puntos anteriores, también se deberá considerar:
 - a) Los resultados de los análisis o evaluaciones realizadas de forma externa o interna a las MIR y que contribuyan a mejorar la alineación de los programas hacia los resultados y la atención de la problemática que atienden, y para el mejor sustento del presupuesto de las Ejecutoras del gasto.
 - b) Que atiendan las recomendaciones u observaciones que en su caso y en el ámbito de sus competencias hayan emitido los órganos fiscalizadores y de control, así como al seguimiento a las recomendaciones derivadas de evaluaciones de desempeño sean internas o externas.
7. Lo anterior obligará a las Ejecutoras del Gasto a realizar ajustes en los Programas Presupuestarios tales como:
 - a. Fusión
 - b. Eliminación
 - c. Creación
 - d. Modificación de la descripción
8. En función del numeral anterior, todas las ejecutoras del gasto deberán enviar a validación de la Secretaría, la Estructura Programática que integrará su Presupuesto para el Ejercicio 2023 de acuerdo a los plazos que se notifiquen, utilizando para ello el Formato UDES-00.
9. En el caso de la propuesta de nuevos programas, la Secretaría analizará que las problemáticas y los medios para atenderlas no puedan ser incorporadas en la estructura lógica de algún Programa Presupuestario ya existente, en cuyo caso se podrán proponer nuevos programas, cuya autorización estará sujeta a la viabilidad presupuestaria.
10. En todos los casos, la Secretaría analizará y determinará la viabilidad de realizar los ajustes en las estructuras programáticas que las Dependencias y Entidades Paraestatales propongan.

Sección 3. Propuesta, registro y autorización de los Programas presupuestarios.

11. Todos los Programas Presupuestarios (los ya existentes y los de nueva creación) que no formen parte de las excepciones señaladas la Sección 4 de los presentes Lineamientos, se diseñarán con elementos de la MML y deberán contar con una MIR.

12. Para autorizar el registro de sus Programas Presupuestarios, las Dependencias y Entidades Paraestatales se apegarán a lo siguiente:

- i. Los **Programas Sustantivos de los Ramos Administrativos** propondrán los siguientes elementos para su registro:
 - i.1. Diagnóstico que contenga información desagregada por sexo y en lenguaje incluyente para hacer evidente en su caso, la existencia de una Brecha de Género y por otro la inclusión de la Perspectiva de Género.
 - i.2. De ser el caso, debe determinar y justificar los objetivos de la intervención en alineación a los problemas identificados y deberán estar encaminados a resolver esa situación problemática, enunciando:
 - i.2.1. Identificación y caracterización de la **Población Objetivo**: describiendo y acotando las características demográficas, sociales, económicas, políticas y culturales que presenta la población que pretende ser atendida en el corto plazo y de ser el caso, deberán ser desagregadas por sexo.
 - i.2.2. Cuantificación de la Población Objetivo: cuantificando la población que se pretende atender en el año fiscal.
 - i.2.3. Identificación de la relación con otros Programas Presupuestarios: señalando los programas estatales y federales con los que tiene relación ya sea complementaria o igualitaria.
 - i.2.4. En el caso de los Programas Presupuestarios que entregan bienes y servicios a la ciudadanía, será importante que identifiquen si dichos apoyos se encuentran normados por reglas de operación.
 - i.2.5. Análisis de la problemática que el programa atiende, mismo que será la base que fundamenta la existencia del Programa Presupuestario en un contexto económico, social, político y cultural, según sea el caso, el cual estará integrado por datos cuantitativos de fuentes oficiales, y estadísticas propias o externas. Esta información deberá estar presente en el campo Problema Focal en la MIR (Formato UDES-02), y debe ser identificada de la redacción del Problema Focal o Problema Principal establecida en el Árbol de Problemas del programa (Formato UDES-03).
 - i.2.6. Identificación de los medios que se proponen para dar la atención, disminuir o resolver dichas problemáticas, haciendo énfasis en el propósito principal del programa, identificado en el Árbol de Objetivos del programa (Formato UDES-03).

Estos requerimientos también se aplicarán a aquellos programas presupuestarios ya existentes que contemplen una modificación sustantiva para el siguiente ejercicio fiscal.

- ii. Los **Programas de Apoyo de los Ramos Administrativos** propondrán los siguientes elementos básicos para su registro:
 - ii.1. Contar con una redacción del problema focal al que atiende, mismo que será la base que fundamente la existencia del programa presupuestario en un contexto administrativo, económico y social, según sea el caso, el cual estará sustentado con datos cuantitativos de fuentes oficiales y estadísticas propias o externas.
- 13. A fin de asistir a las Ejecutoras del Gasto en la integración de los productos anteriores, se deberá hacer uso de los formatos UDES-01 y UDES-02, así como los respectivos anexos, guías y manuales emitidos por la Secretaría.
- 14. De forma complementaria, para apoyar a las ejecutoras de gasto en este proceso, se publicarán para su consulta los siguientes documentos:
 - a) Formato UDES-12, que representa una herramienta para la verificación de la Lógica Vertical y Lógica Horizontal de la MIR y revisar el apego de los programas a la MML.
 - b) Guía Técnica para la Verificación de la Perspectiva de Género en Programas Presupuestarios, que representa una herramienta para facilitar a las Ejecutoras de Gasto, la inclusión de la Perspectiva de Género en los documentos de planeación (Diagnóstico, Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos, MIR e indicadores de desempeño) requeridos por la Dirección de Planeación y Evaluación.

Sección 4. Excepciones al registro de la MIR de los Programas Presupuestarios.

- 15. Debido su naturaleza, los siguientes programas presupuestarios estarán exentos de registrar una MIR en el SIPPPE:
 - i. **De los Ramos Administrativos:**

El Programa 100. Transferencias al Sector Paraestatal, contenido en los Ramos 04, 05, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21 y 23, ya que este refleja en cada una de las dependencias coordinadoras de sector, los recursos presupuestarios que se transfieren a sus respectivas entidades sectorizadas conforme a lo señalado en el Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo, para el cumplimiento de sus funciones. En todo caso, dichas instituciones sectorizadas registran

las MIR de sus Programas Presupuestarios financiadas con los recursos que les son transferidos por la Secretaría.

- ii. **De los Ramos Autónomos:** Los programas del Ramo 01 Poder Legislativo y Ramo 02 Poder Judicial, así como los programas contenidos en el Ramo 26 Organismos Autónomos, mismos que son instituciones que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California, están obligadas a implementar el Presupuesto basado en Resultados en sus respectivos presupuestos y por lo tanto utilizar metodologías como la MML para formular las MIR de sus programas.
- iii. **De los Ramos Generales:** Los programas del Ramo 24 Erogaciones Adicionales; Ramo 25 Financiamiento y Deuda Pública y Ramo 28 Desarrollo Municipal, ya que estos contienen Gasto No Programable. En el caso del Ramo 27 este contiene los recursos a transferir para el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal Anticorrupción.

16. Para los del numeral anterior, la Secretaría a través de la Dirección de Presupuesto en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación, registrarán una **Matriz de Desempeño** que contendrá los siguientes elementos:

- a) Fin
- b) Propósito
- c) Al menos un Componente
- d) Al menos una Actividad
- e) Indicador de desempeño relacionado (avance presupuestario)

Sección 5. Alineación de los programas del presupuesto a los instrumentos de planeación y a los clasificadores del CONAC.

17. Todos los programas presupuestarios deberán contar con la Clasificación Programática, así como la Clasificación Funcional (Finalidad, Función y Sub Función), de acuerdo a lo establecido por el CONAC. Dichos clasificadores estarán publicados en el portal www.monitorbc.gob.mx para consulta por parte de las Ejecutoras del Gasto.
18. Todos los Programas Presupuestarios deberán estar alineados al PED 2022-2027. Dicha alineación se realizará hasta el nivel "Línea de Política" tanto en las políticas públicas como en las políticas transversales.

19. Se realizará la alineación de los programas presupuestarios al Plan Nacional de Desarrollo vigente, a nivel "Eje General".
20. En la medida en que la naturaleza y el propósito de los programas presupuestarios lo permita, se identificará su alineación con los objetivos y metas de la Agenda 2030 (Objetivos de Desarrollo Sostenible).

Sección 6. De la incorporación de la Perspectiva de Género en los Programas Presupuestarios.

21. En cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo federal y estatal en materia de Perspectiva de Género así como a lo establecido en las "Consideraciones Generales para la Incorporación de la Perspectiva de Género en los Programas Presupuestarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California", emitidas el 07 de julio del presente, las Dependencias y Entidades Paraestatales enfocarán sus esfuerzos de forma obligatoria, gradual y progresiva para incluir la Perspectiva de Género en la elaboración de sus presupuestos.
22. Lo anterior, aplicará a los Programas Sustantivos de los Ramos Administrativos procurando de forma preferente que estos programas:
 - i. Estén dirigidos a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y que atienda de manera específica a alguna de las recomendaciones de la Alerta de Violencia de Género vigente;
 - ii. Incluyan acciones afirmativas para mejorar las condiciones de vida de las mujeres, o de grupos específicos de ellas que las ubican en desventaja con respecto al resto de la población en todas las esferas de acción: bienestar, cultura, deporte, ciencia, economía, salud, seguridad jurídica, educación, transporte, infraestructura, obras, servicios y la administración pública;
 - iii. Entreguen bienes y/o servicios públicos a su población beneficiaria clasificada por sexo y que estén dirigidos a la resolución de problemas de desigualdad de género;
 - iv. Detecten una problemática específica de mujeres o de grupos específicos de ellas que por su complejidad y alcance no se pueda adherir a la lógica de algún Programa Sustantivo ya existente; e
 - v. Incluyan componentes o actividades para fortalecer capacidades institucionales para la Igualdad de Género y la erradicación de la violencia contra las mujeres.
 - vi. Definición de protocolos de atención diferenciado por sexos, entre otros.

- 23.** En todos los casos del numeral anterior, se podrá hacer uso de herramientas de análisis de Género, que permitan identificar y considerar las necesidades diferenciadas por sexo en el diseño, implementación y evaluación de los efectos de los programas sobre la condición y posición de las mujeres y hombres respecto al acceso y control de los recursos, su capacidad decisoria y su empoderamiento. Esto, con el objetivo de detectar y hacer evidente las Brechas de Género para trabajar e incidir en su reducción.
- 24.** Esto se reflejará en diagnósticos con información diferenciada, en primera instancia por sexo y desagregar por grupo etario, ubicación geográfica y cualquier otra variable que permita perfilar de manera más acertada y cercana a la realidad a la población potencial y objetiva a atender.
- 25.** En los casos en los que no existan estadísticas diferenciadas que permitan la realización de análisis de género y la conformación de diagnósticos situacionales que identifiquen las Brechas de Desigualdad entre mujeres y hombres, las Ejecutoras del Gasto deberán considerar la implementación de otras Medidas Especiales de Carácter Temporal que de manera indirecta puedan ser de utilidad en la disminución o desaparición de las Brechas de Género.
- 26.** Entre esas Medidas Especiales de Carácter Temporal, las cuales pueden ser incluidas en forma de componentes o actividades en las MIR de los programas, se encuentran:
- i. Revisión y modificación de todos los formatos de trabajo (administrativos, de solicitud, de registro y de estadística) así como de sus informes y publicaciones para incluir Lenguaje Incluyente;
 - ii. Revisión y modificación de todos los instrumentos, guías y manuales de diversa naturaleza (de procedimientos, de organización y servicios al público) para incluir Lenguaje Incluyente;
 - iii. Revisión y modificación de las Reglas de Operación de los programas que por normatividad estén sujetos a este requisito, para incluir lenguaje inclusivo;
 - iv. Propuestas de adecuación, adición o abrogación en sus respectivos marcos normativos de términos y/o procedimientos que incidan en la desigualdad hacia las mujeres;
 - v. Capacitación hacia el interior de los Ramos Administrativos en materia de Género;
 - vi. Elaboración de sus campañas de difusión con Lenguaje Incluyente que no reproduzca estereotipos de desigualdad y
 - vii. Promover hacia el interior de sus Dependencias y Entidades Paraestatales la conciliación de la vida laboral-familiar, entre otras.

Sección 7. Planeación del presupuesto y su interacción con el SEDED.

27. En las propuestas de MIR de los Programas Presupuestarios, las ejecutoras del gasto deberán tomar en consideración las Recomendaciones de mejora que hayan emitido las áreas de evaluación de la propia Secretaría, la Auditoría Superior del Estado; la Auditoría Superior de Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como aquellas que fueran notificadas como parte del mecanismo estatal de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).
28. La atención de las Recomendaciones referidas en el punto anterior, pueden reflejarse en los diagnósticos, problemáticas, elementos de la MIR (Fin, Propósito, Componente y Actividades) o en los Indicadores de Desempeño de las MIR.
29. Con la finalidad de documentar la atención a las Recomendaciones de mejora, las Ejecutoras del Gasto describirán de forma clara y breve, en qué consistieron las mejoras implementadas. Para ello, harán uso del apartado "Atención a Recomendaciones" del SIPPPE en cada programa, según se requiera.
30. A efecto de facilitar los ejercicios de evaluación del desempeño durante el ejercicio fiscal y con la finalidad de estandarizar criterios con instituciones externas, se emite la siguiente ponderación de programas atendiendo el nivel de contribución a los objetivos de la Dependencia o Entidad Paraestatal.

Ponderación	Descripción
Alta	Contribuye de manera importante
Media	Contribuye de manera suficiente
Baja	Contribuye de manera mínima

Dicha ponderación se realizará de acuerdo al procedimiento y mecanismo provisto en el SIPPPE para tales fines.

Sección 8. Del registro y actualización de los Indicadores de Desempeño.

31. A fin de asegurar la Lógica Horizontal, todas las MIR deben contar con Indicadores de Desempeño en todos los niveles del Resumen Narrativo, así como los Medios de Verificación respectivos.
32. Para el ejercicio fiscal 2023, los Indicadores de Desempeño de las MIR se clasificarán en Indicadores Estratégicos e Indicadores de Gestión necesarios para el monitoreo del desempeño de los programas.

- 33.** Todos los Programas Sustantivos de los Ramos Administrativos a los que hace referencia el numeral 22 de los presentes Lineamientos, deberán identificar por lo menos un Indicador de Género que permita medir y evaluar el resultado de las acciones, planes y programas encaminados a mostrar y señalar los cambios en términos de Género y sus relaciones para conocer en forma más profunda el fenómeno de la desigualdad con el fin de establecer estrategias para su atención. En apego a la gradualidad de la incorporación de la Perspectiva de Género, se considerarán también como Indicadores de Género a aquellas mediciones (diferencia, producto, cociente, promedio, porcentaje, proporción, tasa, razón, índice, media, entre otras), que permitan:
- a) Identificar variaciones en las Brechas de Desigualdad detectadas entre mujeres y hombres;
 - b) Medir la proporción en que los componentes sean entregados a mujeres y hombres;
 - c) Medir la calidad de los bienes y/o servicios que se entregan a la población beneficiaria de los programas y
 - d) Revisar el análisis de la variación de Brechas de Género mediante el uso de indicadores de la misma naturaleza, para el siguiente ejercicio de trabajo con los Programas Presupuestarios que resulten procedente.

En el caso de haber implementado alguna medida establecida en el numeral 26, el Indicador de Género deberá medir el desempeño en el cumplimiento de dichos aspectos.

- 34.** Con base en lo establecido en las MIR, los Indicadores Estratégicos que ya se encuentren validados por la Secretaría, deberán ser revisados y actualizados acorde a la estructura programática validada.
- 35.** Los Indicadores de nueva creación, deberán desarrollarse con base en la metodología establecida por la Secretaría, atendiendo los mecanismos y plazos que se les notifique; estos nuevos indicadores serán revisados y en su caso validados, en los términos de lo establecido en el Manual de Operación del SEDED y para ello se podrá hacer uso del Formato UDES-04, así como de su guía respectiva.
- 36.** Para las fechas de entrega de los nuevos Indicadores o modificaciones a los indicadores ya existentes, las Ejecutoras del Gasto se apegarán a los mecanismos y plazos que la Secretaría les notifique en su oportunidad.
- 37.** Solo se registrarán para el seguimiento en el SEDED, a los Indicadores Estratégicos, incluyendo a los Indicadores de Género que estén ubicados en las MIR de los programas en los niveles de Fin, Propósito y Componentes. De la misma forma, estos indicadores se incluirán en los informes que serán remitidos trimestralmente al Congreso del Estado.

- 38.** De considerarlo necesario para sus controles, monitoreo y seguimiento interno, las Dependencias y Entidades Paraestatales, podrán solicitar a la Secretaría el registro en el Sistema Informático del SEDED, de los Indicadores de Gestión que se hayan identificado en los niveles de Componentes y Actividades del Resumen Narrativo de la MIR.

Sección 9. Plazos de entrega y asistencia técnica en el proceso de planeación.

- 39.** La Secretaría a través de la Dirección de Planeación y Evaluación atenderá las consultas y realizará las asesorías técnicas y normativas necesarias a solicitud de las Ejecutoras del Gasto, a fin de que puedan cumplir a lo establecido en los presentes Lineamientos.
- 40.** Las Ejecutoras del Gasto a través de sus respectivos enlaces de planeación, realizarán el acopio, integración y revisión de los formatos UDES-01, UDES-02 y UDES-03 de los Programas Presupuestarios 2023, para su registro respectivo en el SIPPE.
- 41.** El registro, revisión y actualización de los Programas Presupuestarios se realizará conforme al siguiente calendario:

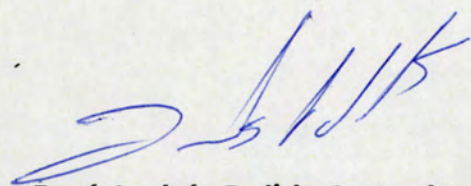
Responsable	Actividad	Fechas clave
Ejecutoras del Gasto	Elaboración y envío a la Secretaría el Formato UDES-00 con la propuesta de Estructura Programática.	Del 12 al 18 de julio
Secretaría y Ejecutoras del Gasto	- Revisión, retroalimentación y validación de estructuras programáticas 2023 - Carga de estructuras programáticas en el SIPPE.	Del 15 al 22 de julio
Ejecutoras del Gasto	Captura en el SIPPE de los diagnósticos y elementos MML, así como de MIR y matrices de desempeño, según corresponda al tipo de Programa Presupuestario.	Del 22 de julio al 12 de agosto
Secretaría y Ejecutoras del Gasto	Revisión, ajustes y validación de los Programas Presupuestarios con elementos de MML en el SIPPE	Del 12 al 30 de agosto
Secretaría	MIR validadas (en su primera fase para iniciar la programación del gasto)	31 de agosto

42. Las MIR (formato UDES-02), una vez validadas por la Secretaría, serán impresas y firmadas por los responsables y resguardadas por las Ejecutoras del Gasto.

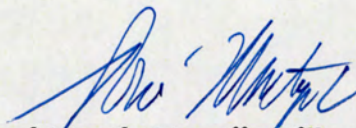
Sección 10. Transparencia de la información.

43. Los presentes Lineamientos, así como todos los formatos, manuales, guías y clasificadores mencionados, serán publicados en versión electrónica editable en el portal www.monitorbc.gob.mx

Mexicali, Baja California, 08 de julio del 2022



José Andrés Pulido Saavedra
Subsecretario de Planeación
Presupuesto e Inversión Pública



René Martín Montijo Villegas
Director de Planeación y Evaluación